

## ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2025/MVES

Villa El Salvador, 28 de Enero del 2025.

**POR CUANTO:**

**El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,**

**VISTOS:** el Memorando N° 153-2025-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 032-2025-OAJ/MVES y Memorandum N° 008-2025-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 028-2025-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, el Memorando N° 0164-2025-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 029-2025-GSCGA/MVES de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y el Memorando N° 034-2025-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, sobre suscripción de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley precitada, señala que el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, la de: *Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*"; asimismo, el artículo 41°, señala; "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...).";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en su numeral 76.1 que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley; asimismo, el numeral 77.1 del artículo 77° establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; debiendo acotar que el numeral 77.3 de la norma citada precisa que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.";

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES, Directiva que regula los procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, señala lo siguiente: "(...) Se entiende por convenio al acuerdo suscrito entre la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador representada por el Alcalde de Villa el Salvador, y una entidad o persona jurídica de derecho público y/o privado; o en su caso con alguna entidad extranjera debidamente representada que manifieste la voluntad de apoyar y desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro.";

Que, el numeral 26.16 del artículo 26° de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, establece como una función administrativa y ejecutora de la Unidad de Planeamiento Estratégico,

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

Modernización y Programación de inversiones, entre otras la de "Evaluar los proyectos de convenios nacional e internacional y verificar su conformidad y sujeción a las políticas institucionales y las directivas vigentes.";

Que, mediante Memorandum N° 029-2025-GSCGA/MVES, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental señala que, conforme a las funciones que asumiría la Municipalidad otorga opinión favorable y viable a la suscripción de la propuesta de Convenio Marco, toda vez que los compromisos de las partes, promoverán canales de comunicación y cooperación en el eje de acción de gestión ambiental. Asimismo, mediante Memorandum N° 034-2025-GDIS/MVES, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, emite opinión favorable, teniendo en cuenta que dicho acuerdo establecerá las bases para la colaboración entre dos gobiernos municipales con el fin de llevar a cabo proyectos y acciones conjuntas orientadas al desarrollo de programas y actividades sociales, mediante la participación ciudadana y el capital humano de cada entidad; posteriormente con Memorandum N° 0164-2025-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión viable en materia presupuestaria, por cuanto el mismo no irrogará en gastos adicionales a la Municipalidad de Villa El Salvador conforme a la Cláusula Quinta del Convenio Marco;

Que, mediante Informe N° 028-2025-UPEMPI-OPP/MVES debidamente visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, contando con las opiniones favorables de las unidades orgánicas intervinientes en la implementación del Convenio y siendo que la suscripción del mismo tiene como objeto establecer una relación mutua de coordinación y cooperación entre las partes, a fin de desarrollar acciones de interés recíproco entre ambos gobiernos locales orientado en el desarrollo de actividades en los ejes de acción de gestión ambiental y programas sociales, y habiendo recibido correo electrónico de fecha 24.01.2025, por el cual la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, da conformidad al texto del Convenio Marco, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, emite opinión técnica favorable para la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", toda vez que el mismo se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional 03, que busca "Promover la Gestión Ambiental en el distrito", mediante la Acción Estratégica Institucional 03.01 y 03.02, que se centra en los "Disposición adecuada de los residuos sólidos del Distrito" y "Segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos para el Distrito", respectivamente; asimismo, al Objetivo Estratégico Institucional 05, que busca "Promover el desarrollo humano y hábitos saludables en el distrito", mediante la Acción Estratégica Institucional 05.05, que se centra en los "Programas de apoyo social de forma permanente a grupos de población vulnerables del Distrito", correspondientes al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2027 Ampliado de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 111-2023-ALC/MVES, así como habiendo seguido el procedimiento con lo establecido en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES - "Directiva que Regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, por lo que remite el proyecto del Convenio a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita la opinión legal respectiva y se sirva proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 032-2025-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de evaluar el contenido de la propuesta de Convenio, y teniendo en consideración lo señalado por la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, así como lo señalado en el artículo 50° de la Directiva N° 002-2015-UPECT/MVES, Directiva que regula los procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES y lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, emite opinión precisando que resulta legalmente viable la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", siendo que conforme lo señala el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, deberá elevarse los antecedentes administrativos a la Oficina de Secretaría General, a fin de que sean puestos a consideración del Concejo Municipal, para su correspondiente aprobación mediante Acuerdo de Concejo, precisando que el mismo deberá autorizar al Señor Alcalde su suscripción;

Que, con Memorando N° 153-2025-GM/MVES la Gerencia Municipal, conforme a lo recomendado por la Oficina de Asesoría Jurídica y, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20) del artículo 14° de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras, la de; "Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal", remite los actuados administrativos a la Oficina de Secretaria General a fin de ponerlo de conocimiento al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a los informes técnicos y legales señalados en los considerandos precedentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° numeral 26) y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la celebración del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR", que tiene como objeto establecer una relación mutua de coordinación y cooperación entre las partes, a fin de desarrollar acciones de interés recíproco entre ambos gobiernos locales orientado en el desarrollo de actividades en los ejes de acción de gestión ambiental y programas sociales, y que en el Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo, el mismo que consta de catorce (14) cláusulas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR** al Señor Alcalde la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR".

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el cumplimiento del presente Convenio Marco.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
GUIDO INIGO GERALTA  
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia